

Nº. Expte.: 19.189/2016

INFORME AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO, EVALUACIÓN, FORMACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DIRECTORES Y LAS DIRECTORAS DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LOS QUE ES TITULAR LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

I.-- COMPETENCIA.

Este informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía y del artículo 15 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

II.-- CONSIDERACIONES PUNTUALES.

1. – Artículo 3.

Se debería citar correctamente el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas

2. – Artículo 7.

En el apartado 2, se debería citar correctamente la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como indicar el título al que pertenece el capítulo que se cita.

3. – Artículo 8.

Se debería corregir la redacción del apartado 1.a).2º, pues en la primera línea se omite la conjunción.

4. – Artículo 10.

Se debería indicar el plazo de que dispondrían los candidatos para poder formular las reclamaciones. Igualmente, se debería indicar el concreto plazo que tendría la Comisión de Selección para resolver las reclamaciones, así como el sentido del silencio administrativo.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | RAFAEL CARRETERO GUERRA | 06/02/2017 | PÁGINA 1/2 |
| | ROSA MARIA CUENCA PACHECO | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm861ZH0DGLhbegbECiLa2owC7t | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

5. – Artículo 12.

Se debería contemplar el procedimiento de revocación.

6. – Artículo 15.

Se debería indicar la composición de la Comisión de Evaluación.

7. – Artículo 23.

En el apartado 1, sería aconsejable aclarar si la competencia para dictar el acuerdo de iniciación correspondería a la persona **titular** de la Delegación Territorial o no. Asimismo, se debería aclarar quién instaría la evaluación y quién sería instado para realizarla.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y EVALUACIÓN

Rafael Carretero Guerra

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Rosa María Cuenca Pacheco

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | RAFAEL CARRETERO GUERRA | 06/02/2017 | PÁGINA 2/2 |
| | ROSA MARIA CUENCA PACHECO | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm861ZH0DGLhbeGbECiLa2owC7t | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |